

1



ACUERDO No. 001 ENERO 22 DE 2008

Por medio del cual se modifica el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP para la vigencia fiscal del 2008

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- Que conforme la proyección de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2007, para el presupuesto de la vigencia fiscal de 2008 se aprobó una disponibilidad inicial de caja por valor de \$24.456,4 millones. Sin embargo al cierre del ejercicio se tuvo mayores ingresos recaudados por valor de \$7.235,5 millones y menores pagos realizados por valor de \$17.084,6 millones. Por lo anterior se requiere adicionar en \$24.320,1 millones la disponibilidad inicial.
- Que el ministerio de minas y energía transfirió el 18 de diciembre de 2007 la suma de \$1.105,8 millones correspondientes al Convenio FAER 027 de 2007.
- Que al cierre del ejercicio fiscal de 2007 se tienen cuentas por pagar por valor de \$13,708.6 millones las cuales no se encuentran incluidas en el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal de 2008.
- 4. Que se hace necesario modificar el presupuesto de rentas y gastos de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, para la vigencia fiscal del 2008.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2008, de acuerdo al detalle a continuación:

INGRESOS	
ADICIONAR	
DISPINIBILIDAD INICIAL	24,320,179,600
DISMINUIR	
INGRESOS CORRIENTES	1,105,861,400
TOTAL ADICION	23,214,318,200





ACUERDO No. 001 ENERO 22 DE 2008

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2008, según el detalle a continuación:

EGRESOS	
ADICIONAR	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3,857,918,700
SERVICIOS PERSONALES	799,452,900
GASTOS GENERALES	2,928,465,800
TRANSFERENCIAS	130,000,000
INVERSION	9,850,675,900
DISPONIBILIDAD FINAL	9,505,723,600
TOTAL ADICION	23,214,318,200

ARTICULO TERCERO.- Es responsabilidad del Gerente la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos conforme las cuantías establecidas en este acuerdo, para lo cual deberá expedir el acto administrativo correspondiente.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., enero 22 de 2008